

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos
e la Diputación Provincial. — Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Jueves 8 de Mayo de 1958

Núm. 105

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas

Dichos precios serán incrementados con 10 por 100 para amortización de empréstito

Gobierno Civil de la provincia de León

Campaña de vacunación antirrábica obligatoria

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 17 de Mayo de 1952 y Circular conjunta de las Direcciones Generales de Sanidad y de Ganadería de 12 del corriente con las normas complementarias para la campaña de vacunación antirrábica obligatoria del corriente año, a propuesta de la Jefatura Provincial de Ganadería he acordado lo siguiente:

1.º En el plazo de 15 días a partir de la publicación de la presente Circular, los Ayuntamientos deberán remitir a este Gobierno Civil copia del censo canino, comprendiendo en el mismo una reseña abreviada de cada perro (raza, edad, peso) y nombre y domicilio del dueño.

2.º Como medidas de profilaxis sanitaria, se aplicarán estrictamente, además de las que establece el Capítulo XLIV, del Reglamento de Epizootias, las que a continuación se indican:

a) Los Ayuntamientos organizarán la captura y sacrificio de los perros vagabundos, así como el secuestro y observación de los sospechosos de rabia en las instalaciones que se precisen, de acuerdo con la importancia del censo canino. Los recursos necesarios para tal fin se obtendrán de la exacción a que se refiere el Art. 9.º del Decreto de 17 de Mayo de 1952.

b) El sacrificio de perros vagabundos se realizará en cámaras de gas y de no existir éstas, mediante inyección intra-cardiaca de eter anestésico.

c) Deberán sacrificarse todas las crías de perros que no estén destinadas a propietarios solventes que se preocupen de atenderlas con arreglo a normas higiénico-sanitarias.

d) Debe evitarse en lo posible la circulación de gatos fuera de los do-

micilios respectivos, a no ser que los dueños de los mismos los sometan voluntariamente a la vacunación antirrábica preventiva.

3.º Todos los perros mayores de seis meses, incluidos en el Censo de cada Ayuntamiento, serán vacunados obligatoriamente.

En los Ayuntamientos que fije la Jefatura Provincial de Ganadería, extremo que se comunicará a los señores Veterinarios Titulares respectivos, y en aquellos perros en que deba practicarse la vacunación, deberá aplicarse el tipo de vacuna a base de virus fijo, cultivado en embrión de pollo o vacuna liofilizada.

Las peticiones de las dosis de vacuna necesaria para la Campaña obligatoria en cualquier término municipal, deberán realizarse por los señores Veterinarios Titulares a la Jefatura Provincial de Ganadería, haciendo constar el número de dosis de 10 y de 5 c. c. necesarias.

Todos los perros vacunados deberán ostentar la chapa donde se haga constar la vacunación y el año de la misma, que suministrará la Jefatura Provincial de Ganadería. Asimismo se extenderá el certificado de vacunación antirrábica por dichos Veterinarios Titulares, con arreglo al modelo oficial que se distribuye por el Colegio Oficial de Veterinarios.

4.º A partir del próximo día 15 de Junio, que se da por terminada oficialmente la campaña de vacunación, todos los perros cuyo propietario no pueda exhibir el certificado de vacunación, serán considerados como vagabundos y sacrificados como anteriormente se expone.

Quedará terminantemente prohibida la circulación de perros entre diferentes términos municipales sin la exhibición del certificado de vacunación. Las Compañías de F. C. y las Empresas de Transportes no permitirán el embarque de perros sin que se justifique estar vacunados, mediante el oportuno certificado expedido con fecha inferior a un año.

Una vez finalizado el período oficial de vacunación, sólo podrán ser

vacunados en cualquier momento los perros al alcanzar los seis meses de edad.

5.º Los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos, Presidentes de las Juntas Administrativas, Comandantes de Puestos de la Guardia Civil, Guardas Jurados y demás Autoridades municipales dependientes de la mía, velarán por el cumplimiento de cuanto se ordena en la presente Circular.

Cuantas dudas sugiera la presente Circular, serán resueltas conjuntamente por las Jefaturas Provinciales de Sanidad y Ganadería, advirtiendo que se impondrán por dichas Jefaturas multas de 50 a 500 pesetas a aquellos Sres. Alcaldes, Veterinarios y Propietarios de perros que infrinjan lo ordenado en la misma, y con mayor rigor en casos de reincidencia. En evitación de ello, y en debida cooperación y defensa de la salud pública e intereses ganaderos, espero de todos contribuyan al más exacto cumplimiento de cuanto en esta Circular queda ordenado.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León a 29 de Abril de 1958.

1933

El Gobernador Civil,

Antonio Alvarez de Rementería

CIRCULARES

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Fiebre Aftosa y vulgarmente llamada gripe, en el ganado bovino del término municipal de León, y que fué declarada oficialmente con fecha de 8 de Marzo de 1958.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 30 de Abril de 1958.

1870

El Gobernador Civil,

Antonio Alvarez Rementería

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Fiebre Aftosa y vulgarmente llamada gripe, en el ganado bovino del término municipal de Santa María de la Isla, y que fué declarada oficialmente con fecha 28 de Febrero de 1958.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 3 de Mayo de 1958.

1900 El Gobernador Civil,
Antonio Alvarez Rementería

Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura

Organización Sindical de F. E. T. y de las JONS
MADRID

ANUNCIO DE CONCURSO SUBASTA

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el Concurso-subasta de las obras de construcción de ciento sesenta y ocho viviendas de «Renta Limitada» y urbanización en Fabero (León), acogidas a los beneficios que establecen la Ley de viviendas de renta limitada de 15 de Julio de 1954, el Reglamento para su aplicación y el Decreto Ley de 10 de Agosto de 1955 y de las que es promotor la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos del Concurso subasta y la forma de celebrarse el mismo, son los que seguidamente se indican:

I.—DATOS DEL CONCURSO-SUBASTA

El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por el Arquitecto D. Ramón Cañas del Río.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de TRECE MILLO-
NES SETECIENTAS DOCE MIL
CUATROCIENTAS CUARENTA
(13.712.440) PESETAS CON CUA-
RENTA (40) CÉNTIMOS.

La fianza provisional que para participar en el Concurso subasta previamente ha de ser constituida en la Caja de cualquier Administración Provincial Sindical y a disposición del Delegado provincial de Sindicatos de León o en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de León, es de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTAS SESENTA Y DOS (148.562) PESETAS CON VEINTE (20) CÉNTIMOS.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario una vez cerrado el remate asciende a la cantidad de DOSCIENTAS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICUATRO (297.124) PESETAS CON CUARENTA (40) CÉNTIMOS.

II.—PLAZOS DEL CONCURSO SUBASTA

Las proposiciones para optar al Concurso subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de León y en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (Paseo del Prado, número 18-20, Madrid) durante veinticinco (25) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuese festivo, al día siguiente.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económicas y jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Provincial de León, sita en León, en la Jefatura Nacional de la citada Obra y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

Los sobres conteniendo las proposiciones y documentos, una vez presentados no podrán retirarse.

El acto de la subasta se verificará en la Delegación Sindical Provincial de León a las doce horas del cuarto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión, en las provincias de la Península y Baleares, y a la misma hora del sexto día de quedar cerrado dicho plazo, en las provincias de Canarias y en las plazas de Soberanía de Ceuta y Melilla.

Hecha por la Mesa la adjudicación provisional, la Obra Sindical del Hogar podrá requerir al rematante para que deposite la fianza definitiva y otorgue en el plazo de diez días un contrato provisional, iniciándose las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del mismo.

III.—FORMA DE CELEBRARSE EL CONCURSO-SUBASTA

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados, uno de los cuales habrá de contener la documentación exigida para tomar parte en el Concurso-subasta, así como las referencias técnicas y financieras del concurrente y el otro que contendrá la proposición económica conforme al modelo que se adjunta y en el que se especificará, con toda claridad y en letra, el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plazo previsto para su ejecución.

El primer sobre contendrá la documentación exigida, constituida por los siguientes documentos:

a) El resguardo de la fianza provisional.

b) La documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la propuesta económica y el poder otorgado a su favor en el caso de que actuara en representación de tercero.

c) Declaración, bajo su responsabilidad, de no encontrarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere la condición 2.ª del pliego de condiciones económicas y jurídicas.

d) Cuando el proponente sea una empresa o sociedad, certificación expedida por el Director Gerente o Consejero Delegado de que no forman parte de aquélla ninguna de las personas a que se refiere los Decretos-Leyes de 13 de Mayo de 1955.

e) Relación del personal técnico al servicio permanente de la empresa.

f) Relación de maquinaria y medios auxiliares de que dispone el licitador para aplicar a la obra subastada.

g) Relación de obras realizadas por el licitador, acompañada de certificados expedidos por los técnicos superiores que las hubieran dirigido, en los que consten el concepto que la contrata les haya merecido. Cuando se trate de empresas que hayan construido anteriormente para la Obra Sindical del Hogar, estarán obligadas a presentar para cada una de ellas un certificado expedido por el Arquitecto director de las mismas en el modelo oficial de la Obra, que se facilitará en las Secretarías Técnicas Provinciales correspondientes.

h) Recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre corriente o certificado de exención.

i) Recibo o justificante de hallarse al corriente en el pago de las cuotas correspondientes a todos los Seguros Sociales.

j) Carnet de empresa con responsabilidad, conforme a lo establecido en el Decreto de 26 de Noviembre de 1954.

En el supuesto de que por celebrarse simultáneamente dos o más concursos-subastas no puedan presentarse los documentos originales relacionados más arriba, los licitadores podrán presentar, sustituyéndolos, testimonio notarial de aquellos originales o fotocopias autorizadas por Notario. Cualquier otra causa, justificada a juicio de la Mesa, permitirá que el aludido testimonio surta los mismos efectos, en lo que al concurso subasta se refiere, que en los documentos originales no presentados.

La Mesa estará presidida por el Delegado Sindical Provincial y formarán parte de la misma, como vocales: el Presidente de la Ponencia «Construcción» del Patronato Sindical de la Vivienda; el Delegado Provincial del I. N. V. o persona en quien éste confiara su representa-

ción; el Jefe de los Servicios Jurídicos de la C. N. S.; Administrador e Interventor Delegado de la C. N. S.; el Arquitecto Asesor o Colaborador de la Obra Sindical del Hogar y el Secretario Técnico de la misma, que actuará como Secretario.

Del acto del Concurso subasta dará fe y levantará acta el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas correspondientes a los licitadores no admitidos serán destruidos por el Notario en presencia de todos los asistentes, siempre que no se haya formulado reclamación. Acto seguido, por la Mesa se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas de los licitadores admitidos, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más baja. Si hubiera dos que ofrezcan una baja igual, durante cinco minutos continuará la licitación entre éstos por pujas a la llana.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si hay reclamación, se remitirá a la Jefatura Nacional de la Obra los sobres conteniendo las proposiciones económicas a efectos de su resolución, junto con la protesta, que, consignada en el acta, deberá ser informada por la Mesa.

Si en el plazo señalado para la constitución de la fianza definitiva no fuere ésta constituida en forma reglamentaria y en cantidad suficiente, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará el remate.

El contrato de construcción o ejecución de las obras está exento totalmente del impuesto de Derechos Reales y del Timbre del Estado.

Madrid, 25 de Abril de 1958. — El Jefe Nacional de la Obra, Vicente Morte Alfonso.

1891 Núm. 593. — 669,40 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de
León

La Corporación Municipal de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de los corrientes, acordó aprobar el proyecto de presupuesto extraordinario formado para la edificación de un grupo de 56 viviendas de renta limitada para empleados y obreros municipales, llamado «San Francisco», con un importe total en la sección de gastos de 18.272.795,40 ptas., contando en la de ingresos, con el anticipo, sin interés, en cuantía del 50 por 100

del presupuesto total del bloque, por parte del Instituto Nacional de la Vivienda; préstamo complementario del 40 por 100 del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, y la aportación municipal correspondiente.

Para cumplimiento de tal acuerdo, y del artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, se expone al público dicho presupuesto extraordinario, por plazo de quince días, durante el cual se admitirán las reclamaciones y observaciones que puedan presentarse.

Lo que se hace público a los efectos indicados.

León, 14 de Abril de 1958. — El Alcalde, José M. Llamazares. 1641

La Corporación Municipal de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de los corrientes, acordó aprobar el proyecto de presupuesto extraordinario formado para la edificación de un grupo de 48 viviendas de renta limitada para empleados y obreros municipales, llamado «Presa de los Cantos», con un importe en la sección de gastos, de 7.141.445,84 ptas., contando en la de ingresos, con el anticipo, sin interés, equivalente al 75 por 100 del presupuesto total del bloque, por parte del Instituto Nacional de la Vivienda; préstamo complementario del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional por el 15 por 100 del presupuesto protegible, y la aportación municipal correspondiente.

En cumplimiento de tal acuerdo, y también del artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, se expone al público dicho presupuesto extraordinario, por término de quince días, admitiéndose las reclamaciones y observaciones que se presenten.

Lo que se hace público a los efectos indicados.

León, 14 de Abril de 1958. — El Alcalde, José M. Llamazares. 1640

Ayuntamiento de
Sabero

Convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso de dos plazas de Barrenderos Municipales.

En ejecución de acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente, previa autorización expresa otorgada por la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, se anuncia concurso para la provisión en propiedad, de dos plazas de Barrenderos Municipales, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, de conformidad con lo que establecen los artículos 21 y concordantes del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y 352 del Texto Refundido de la Ley de Régi-

men Local, con sujeción a las siguientes

B A S E S

1.ª—Las plazas de Barrenderos Municipales serán provistas por concurso, mediante examen de aptitud que constará de dos ejercicios, uno práctico y otro teórico. El primero consistirá en contestar a algunas preguntas referentes a Autoridades provinciales y Locales, constitución de la Corporación Municipal, superiores jerárquicos y Juntas de Entidades Locales Menores.

2.ª—Podrán tomar parte en el concurso los españoles varones que tengan cumplido el servicio militar, reúnan las condiciones generales de capacidad que determina el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y se hallen comprendidos entre la edad mínima de 21 años, y la máxima de 45, habiendo observado buena conducta y adhesión al régimen político del Estado Español.

3.ª—La dotación económica de la plaza será de 24 pesetas diarias, 30 por 100 de Plus de Carestía de Vida, dos pagas extraordinarias al año, quinquenios graduales acumulativos, Ayuda Familiar, en su caso, vestuario de uniforme, y demás derechos reglamentarios establecidos o que se establezcan en el futuro; así como la cantidad mensual de 400 pesetas para manutención de una caballería que tendrá que aportar de su cuenta cada concurrente adjudicatario de cada plaza.

4.ª—En el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los aspirantes podrán presentar en la Secretaría municipal las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, reintegradas con póliza del timbre del Estado de 3,00 ptas., y sello municipal de 1,00 ptas., escritas de puño y letra del solicitante.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Oposiciones aprobado por Decreto de 10 de Mayo de 1957, se abstendrán de aportar previamente documentación, y para ser admitidos, y, en su caso, tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes, bastará con que manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

5.ª—La prueba de aptitud dará comienzo en la fecha que se señale, y se anunciará al menos con quince días de antelación, en los sitios de costumbre y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en armonía con lo determinado en el art. 9.º del Reglamento citado.

6.ª—El Tribunal calificador de los

ejercicios quedará constituido por las personas designadas por la Comisión Municipal Permanente, y su composición deberá hacerse pública conforme dispone el art. 8 del Reglamento.

7.^a—El Tribunal calificador no concederá otra calificación que la de «apto» o «no apto». Adoptará sus decisiones por mayoría de presentes, y no podrá actuar sin la presencia de más de la mitad de sus componentes.

8.^a—Del resultado de los ejercicios se levantará acta, y la Comisión Municipal Permanente hará la designación a la vista de la propuesta del Tribunal.

9.^a—Los designados para ocupar las plazas habrán de fijar, o mantener, su residencia en este Municipio; pertenecerán a los Servicios de Limpieza, y tomarán posesión dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del nombramiento, pero previamente, y con arreglo al art. 14 del Reglamento, aportarán al expediente, dentro del plazo de 30 días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, a saber:

a) Documento acreditativo de haber cumplido el servicio militar o de hallarse exceptuado definitivamente.

b) Certificación del acta de nacimiento.

c) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos del art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

d) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía.

e) Certificado negativo de antecedentes penales.

f) Certificado que acredite su adhesión al Movimiento Nacional, expedido por F. E. T. y de las J. O. N. S.

g) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el ejercicio de la función.

10.—Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en las instancias. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios, pudieran considerarse aptos en segundo lugar. En caso de haber acudido único concursante por cada plaza, se anunciará 2.^a convocatoria.

11.—En aquello no previsto en las presentes bases, regirán el Reglamento General de Oposiciones, el de Funcionarios de Administración Lo-

cal, y disposiciones complementarias a ambos textos legales.

Sabero, 9 de Abril de 1958.—El Alcalde accidental, Vicente García Gómez.

1586 Núm. 488.—451,50 ptas.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anexos, formado para atender al pago de las obras de construcción de una Escuela para niñas y vivienda para la señora Maestra en el pueblo de Sotillos de Sabero, estará de manifiesto al público en Secretaría, por espacio de quince días, durante los cuales, los interesados a que hace referencia el art. 683 de la Ley, y por las causas relacionadas en el núm. 3 del art. 696, podrán formular las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme a lo preceptuado en el art. 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Sabero, 15 de Abril de 1958.—El Alcalde accidental, Vicente García Gómez. 1692

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia:

Juez de Paz de Sabero.

Juez Comarcal sustituto de Villablino.

Valladolid, 19 de Abril de 1958.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz. — V.º B.º: El Presidente, Cándido Conde Pumpido. 1795

Juzgado de Instrucción de Sahagún

Don Florencio Espeso Ciruelo, Juez de Instrucción accidental de Sahagún y su Partido, por vacante del titular.

Por el presente, interés de los Agentes de la Policía Judicial de esta provincia, dejen sin efecto la práctica de gestiones para la busca y captura del procesado Juan Manuel Payo Arabes, al haberse dejado sin efecto la requisitoria publicada a tal fin en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia del día 18 de Mayo de 1951, núm. 111, por haberse dejado sin efecto dicha requisitoria, por resolución de esta fecha, dictada en la causa núm. 25 de expresado año 1951, por delito de robo.

Dado en Sahagún a dieciocho de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—Florencio Espeso.—El Secretario, (ilegible). 1724

Requisitorias

Merry Duval Francisco Javier, de unos 30 años de edad, moreno, estatura regular, cuyos demás datos de filiación se ignora, y del que únicamente se sabe estuvo ejerciendo la profesión de Médico en el pueblo de Priaranza del Bierzo (León) y su madre reside en Madrid, de donde al parecer también es natural aquél, Ayala número 22; procesado en el sumario que se sigue en este Juzgado con el núm. 65 de 1958, sobre estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado al objeto de notificarle auto de procesamiento y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que no haciéndolo será declarado rebelde parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo ingresen en Prisión a disposición de este Juzgado por meritada causa.

Dado en Ponferrada a cinco de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—Manuel Alvarez Díaz.—El Secretario, Fidel Gómez. 1597

Taladriz sin otro apellido, Avelind de dieciocho años de edad, hijo de Basilia y de desconocido, soltero, jornalero, natural y domiciliado últimamente en Espinareda de Ancares, procesado en Sumario núm. 47 del corriente año, sobre hurto, comparecerá ante este Juzgado en término de diez días a ser indagado y constituirse en prisión, que le ha sido decretada en la mentada causa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Villafranca del Bierzo a veintitrés de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, Pedro Fernández. 1794

Por medio del presente se requiere al penado Fidel Luengo Diez, cuyo actual paradero se desconoce, para que haga efectiva al perjudicado Isaias Blanco García la indemnización civil de tres mil pesetas a que fué condenado en sentencia dictada por la Audiencia de León en causa número 18 de 1957, sobre hurtos, de este Juzgado.

Astorga, 10 de Abril de 1958.—El Juez de Instrucción (ilegible). 1576

I. E. O. N.

Imp. de la Diputación Provincial
- 1958 -